

28 DE ABRIL DE 2011

BASES PARA UNA PROPUESTA DE INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

RESUMEN

En este documento se presenta una propuesta que pretende contribuir a la necesaria reflexión del país con miras a modificar el actual sistema Universitario. Identifica las universidades, su contribución a la sociedad y una renovada relación que el Estado debe establecer con ellas, de modo de cumplir con su tarea de garantizar estudios del más alto nivel, creación y transmisión de conocimiento con niveles de calidad acorde con las necesidades de la sociedad actual y futura. La propuesta se entiende con sentido integral, de modo que una lectura parcial con énfasis particulares resulta ilegítima. Se abordan los temas de institucionalidad, instrumentos de política, fiscalización, acreditación, lucro y acceso al sistema universitario.

Los ejes principales que conforman la propuesta son:

1. Distinguir dentro del sistema vigente tres tipos de universidades: Estatales y Privadas, y entre estas con y sin Aporte Estatal.
2. Distinguir entre las actuales universidades Estatales complejas y docentes; Privadas con Aporte Estatal complejas con orientación pública y Privadas sin Aporte Estatal docentes y complejas.
3. Definir el grupo de Universidades Privadas con Aporte Estatal asumiendo que deben integrarlo solo universidades complejas elegidas por méritos de al menos dos décadas de investigación y creación.
4. Crear la Superintendencia de Educación Superior encargada de fiscalizar el sistema de universidades.
5. Modificar la Ley de Acreditación pasando a ser obligatoria para toda universidad y se crean cuatro niveles de acreditación.
6. Terminar con el lucro en educación superior, exigiendo que las universidades cuenten con infraestructura propia.
7. Ordenar los instrumentos de financiamiento estatal en cuatro categorías distinguibles por sus objetivos:
 - a. Aporte Basal para universidades Estatales, con capítulos de docencia y extensión

- para todas, y un capítulo de investigación y creación para las complejas.
- b. Aporte Fiscal Indirecto de Equidad para el Acceso Equitativo (AFI-AE), en reemplazo del actual AFI, para los estudiantes más destacados de cada colegio con aporte fiscal que ingresan a cualquier universidad acreditada y de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas.
 - c. Aporte Fiscal Directo para Investigación y Creación, que reemplaza el actual AFD, para universidades Privadas con Aporte Estatal.
 - d. Fondos concursables institucionales e individuales, para impulsar tareas específicas, y a los que puede competir toda institución acreditada o investigadores que cumplan los requisitos específicos.

1. CONTEXTO DEL DOCUMENTO

El presente documento releva los problemas principales que a juicio de este Senado deberían ser abordados y propone nuevas políticas públicas que normen el quehacer futuro de las universidades chilenas. La visión de bien público que subyace a la propuesta que se plantea, pretende alcanzar altos estándares en educación superior universitaria, una amplia cobertura y equidad en el acceso a esta, y el desarrollo sostenido de la formación de postgrado. Así, mismo, se pretende proveer las bases para la creación y transmisión de un caudal creciente de nuevo conocimiento y creación en las esferas científica, humanista y creación artística.

Estos objetivos se complementan con la necesidad, a nuestro juicio fundamental, de que

el desarrollo del sistema universitario conserve y promueva el rol de la educación pública, el que se haya en claro peligro debido a las precarias condiciones en que se encuentran las universidades estatales las que aportan el núcleo de una visión centrada en el bien común. Este es un problema de la mayor relevancia para el país, que ha visto cómo en los últimos años la educación de sus elites ha sido crecientemente dominada por intereses particulares, de corte ideológico, religioso o económico, que terminan definiendo por esa vía el bagaje cultural de las generaciones futuras; es decir corre el peligro de condicionar la identidad de la Nación a intereses específicos.

A pesar de este peligro que nos preocupa seriamente, la propuesta que ha preparado el Senado Universitario reconoce la larga tradición del carácter mixto de la educación universitaria, donde coexisten: un sistema estatal de larga experiencia, instituciones privadas con demostrada orientación hacia el bien público y otras, también privadas de variadas orientaciones y permanencias en el sistema. También se hace notar que el actual sistema universitario presenta serios aspectos de desorden: en la definición de los roles de las instituciones en cuanto a su contribución al bien público y los intereses privados; en la calidad de las actividades que ellas realizan; en la información que la sociedad recibe respecto de esa calidad; e incluso en la violación del espíritu de la prohibición por ley al lucro en este sector.

Todo esto constituye un panorama bastante caótico cuyo destino no asegura la excelencia,

la equidad y la diversidad del sistema, muy por el contrario favorecen el lucro, la desorientación profesional y una peligrosa pérdida de identidad nacional.

Con esta mirada de país, este documento retoma la tarea de defender la recuperación de las universidades estatales, pero suma a ese tarea la construcción de un sistema con instituciones estatales y privadas con una mejor definición en sus objetivos y en los instrumentos del Estado para apoyar sus actividades destinadas al bien común. Desde esta mirada honesta e integral esperamos que este documento contribuya a la discusión constructiva de una política nueva para el sistema universitario chileno.

El documento intenta definir un marco que clarifique el rol de las universidades estatales y el de las privadas, y en consecuencia aclarar el ámbito diferente y complementario que les corresponde en un sistema mixto. A su vez, establece diferencias genéricas (más que históricas) entre las universidades privadas en virtud de su relación con el Estado. A este primer eje ordenador se le suma la diferencia, muy necesaria también, entre universidades complejas que realizan investigación y creación, y aquellas que cumplen principalmente funciones docentes. Con estos ejes se estructura una propuesta de financiamiento del Estado al sistema universitario nacional.

2. FUNDAMENTOS

La eventual pérdida de relevancia de la Educación Superior Pública es un tema preocupante porque constituye un riesgo para el desarrollo futuro del país. Entendemos que la Educación Pública debe proveer el siguiente conjunto de condiciones esenciales e indispensables:

- i) Desarrollar la investigación y creación libre, sin restricciones de ningún tipo excepto las que impone la propia República en su Carta Fundamental.
- ii) Responder a la obligación del Estado de resguardar el derecho a la educación en todos sus niveles.
- iii) Comprometerse en apoyar tareas de interés nacional o regional en procura de su desarrollo social, económico y ambiental, y la creación de espacios de debate público participativo para tratar estas materias.
- iv) Formar estudiantes en espacios de pluralismo y libertad de pensamiento. Esto requiere garantías básicas y políticas concretas para la constitución de los claustros y para la libertad de expresión de maestros y estudiantes, que garanticen amplia diversidad en la comunidad universitaria.
- v) Asegurar la equidad en el ingreso y la formación universitaria, basada en valores orientados al bien público y que esté constituida por estudiantes que acceden a las universidades públicas exclusivamente por méritos intelectuales y no por condiciones socioeconómicas familiares u otras.

- vi) Defender el interés público sin medir intereses particulares, para lo cual deben proveerse garantías explícitas y comprobables.
- vii) Asegurar la transparencia pública de sus actos y del uso de los recursos, susceptible de ser fiscalizada por la Contraloría General de la República.
- viii) Comprometerse con estructuras democráticas con arreglo a los méritos académicos que deben cumplir los votantes y los elegibles, en las estructuras de gobierno interno, en la asociación de sus académicos y funcionarios, y en las organizaciones estudiantiles.
- ix) Garantizar estabilidad del sistema. El hecho de que las universidades estatales no puedan ser vendidas y por ello modificar sus misiones acorde a los intereses de los propietarios, provee estabilidad de largo plazo al sistema universitario.
- x) Ser una institución sin fines de lucro. Es una característica que dota al sistema universitario sentido de un servicio público orientado al desarrollo integral de la nación en todas sus facetas; la ausencia de esta condición supedita las estrategias de desarrollo institucional a condiciones temporales y locales que limitan y reorientan la misión de la universidad al servicio de materias de corto plazo sujetas a criterios de rentabilidad.

A este decálogo de características de la educación pública se debe agregar otra condición de carácter transversal, es decir que se aplica a todo el sistema universitario. Se trata de la calidad como condición obligatoria e irrenunciable, que se materializa con el cumplimiento de cada institución pública y de cada una de sus funciones, de los estándares exigidos en la normativa chilena vigente de acreditación.

Las Universidades Estatales por su propia constitución incluyen estas condiciones de manera natural en su misión, pero deben contar para ello con el apoyo del Estado y, por su parte, crear el conjunto de políticas que garanticen su cumplimiento. Las Universidades privadas en cambio, por regla general o bien no cumplen estas condiciones debido a que responden a los intereses particulares de sus dueños, o bien en virtud de un sentido público que las anima las pueden cumplir en algún grado. En todo caso la diferencia fundamental y evidente entre las instituciones estatales y las privadas con orientación pública, estriba en que las primeras están obligadas a cumplir estas condiciones, mientras que para las segundas es una opción que puede estar supeditada, al menos temporalmente, a objetivos de otra naturaleza como la competencia por sobre la equidad, la eficacia en el gobierno por sobre la democracia, o la estabilidad económica por sobre la defensa del bien público.

Así, la educación superior pública se nutre de la contribución de varias instituciones universitarias, pero su núcleo fundamental son las universidades

estatales sin las cuales la contribución de instituciones privadas a la producción de bienes públicos serían potencialmente mediadas por intereses particulares, lo cual no permite obtener las garantías mínimas que el sistema requiere en el largo plazo. Por lo tanto, las universidades estatales requieren para el cabal cumplimiento de su misión, que el Estado garantice las condiciones de financiamiento basal necesario para el desarrollo y consolidación de los fundamentos que este documento se ha planteado. Por su parte el Estado requiere de la contribución de las universidades privadas con demostrado sentido público, cuya contribución es sustancial y evidentemente necesaria, por lo cual también se les debe otorgar un apoyo correspondiente a sus contribuciones.

3. INSTITUCIONALIDAD

En la actualidad se aprecia un panorama bastante caótico en el sistema universitario, existiendo diversos criterios para agruparlas que resultan poco claros y que provocan confusiones a la hora de pretender diseñar políticas al respecto. En consecuencia parece necesario establecer una tipología de universidades que provea bases claras para la concepción de un sistema coherente y sustentable.

PROPIEDAD Y MISION

Los tipos de universidades se distinguen por su propiedad entre estatales y privadas. Con el objeto de establecer una tipología afín con la necesidad de definir la asignación de recursos de parte del

Estado, se puede establecer un segundo nivel que diferencia las instituciones privadas de acuerdo a la misión pública que cumplen y el nivel de compromiso que deseen establecer con el Estado. A esta categorización básica se añade más adelante otro nivel, que diferencia a las universidades en términos de calidad y de las actividades que realizan.

TIPOLOGÍA

De acuerdo al criterio de misión y propiedad se identifican los siguientes tipos de universidades:

1. **Universidades Estatales:** Son aquellas de propiedad del Estado que deben garantizar el derecho a la educación superior de calidad, que en principio debiese ser gratuita, y que en general cumplen una misión estrictamente pública, como el mandato de no discriminación socioeconómica en el acceso a la educación, la obligación de respetar y garantizar el pluralismo, la transparencia y la libertad de cátedra, de investigación y creación; además establecen compromisos formales con el Estado respecto de formas de extensión. En conjunto con el Estado asumen responsabilidades específicas en tareas de desarrollo nacional y regional.

La institucionalidad de las universidades estatales debe ser re-definida de manera de que puedan cumplir con su misión en forma integral, eficiente y eficaz, garantizando procesos democráticos en su gobierno interno. Estas universidades deben contar

con autonomía académica, administrativa y financiera, correspondiente con la misión de creación y transmisión del conocimiento que les cabe, y deben disponer de un financiamiento estatal basal para cumplir sus tareas. Por otra parte deben rendir cuentas al Estado de todos los recursos, sean estos aportes fiscales directos o indirectos, o recursos propios.

La nueva institucionalidad debe reconocer que, en virtud de las tareas que son propias de las universidades, estas se diferencian de otros organismos del Estado pues coexisten y compiten con universidades privadas, por lo que deben constituir corporaciones dotadas de atribuciones para funcionar en forma eficiente y autónoma, lo que requiere de flexibilidad para la toma de decisiones y mecanismos fiscalizadores que sean específicos para estas instituciones.

2. **Universidades Privadas con Aporte Estatal:** Son aquellas de propiedad privada, complejas y sin fines de lucro, que establecen en su misión una combinación entre objetivos particulares y otros de bien público, y que reciben del Estado el reconocimiento de este carácter.

Este reconocimiento se basa en la relevancia y calidad de la investigación y creación que realizan, lo que las define como instituciones complejas de valor estratégico para la nación. El ingreso/egreso de una institución a esta categoría se define en la propia ley que norma el sistema universitario

y en base a al menos dos décadas de aportes de la institución a las tareas del Estado en Educación Superior e Investigación y Creación. Este grupo se crea constituido por las actuales universidades de propiedad privada que pertenecen al CRUCH y que están acreditadas al más alto nivel en las funciones de interés bienes público.

En correspondencia con el aporte fiscal directo estas instituciones se someten a un conjunto de regulaciones tendientes a proveer niveles de equidad en el acceso y respeto a la diversidad; además sus responsabilidades y su misión son transparentes, y el uso de recursos públicos es fiscalizado por la Superintendencia de Educación Superior.

3. **Universidades Privadas sin Aporte del Estado:** Son instituciones de propiedad privada declaradas sin fines de lucro y que están acreditadas para realizar sus funciones con financiamiento privado. En virtud de su condición de privadas sin aporte del Estado no se someten a las condiciones de control del uso de recursos, pero la Superintendencia debe garantizar la ausencia del lucro y el cumplimiento de las normas que las afectan. Las universidades de este tipo se encuentran actualmente fuera del CRUCH.

FUNCIONES

Las instituciones también se diferencian por las actividades que desarrollan. Se definen

tres actividades básicas para las universidades : docencia, investigación-creación y extensión. Respecto de estas, se establecen los siguientes tipos de instituciones:

1. Universidades Complejas: son aquellas estatales o privadas que están acreditadas para realizar docencia de pre y posgrado, investigación y creación.
2. Universidades Docentes: son aquellas estatales o privadas, que realizan docencia de pregrado en forma acreditada conducentes a título profesional y licenciaturas.

La función de extensión no define una categoría, se entiende opcional para las instituciones privadas, y obligatoria para las estatales.

4. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

4.1. ACTUALES INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

La política del Estado en Educación Superior se define mediante instrumentos de financiamiento estatal y un conjunto de regulaciones asociados a cada instrumento. En la actualidad se distinguen los siguientes instrumentos generales:

Financiamiento estudiantil. Consiste en formas de financiamiento mediante instrumentos específicos como:

- a. Fondo Solidario: disponibles para estudiantes de las universidades del CRUCH. Se caracteriza por ofrecer condiciones más

favorables que las que ofrecen los créditos con aval del Estado.

b. Créditos con aval del Estado: disponible para estudiantes de todas las universidades acreditadas, tienen mejores condiciones que otros créditos de la banca. En su otorgamiento se discrimina por capacidad de pago, tipo de carrera profesional y nivel socioeconómico del estudiante.

c. Becas: disponible para estudiantes en virtud de sus méritos (becas BEA). Algunas universidades tienen sistemas propios de becas.

d. Aporte Fiscal Indirecto (AFI): disponible para todas las universidades acreditadas.

Aportes a instituciones. Consiste en formas de financiamiento directo a las instituciones mediante los siguientes instrumentos:

a. Convenios de desempeño. Disponible para universidades estatales (excepcionalmente MECESUP ha modificado esta condición).

b. Aporte Fiscal Directo (AFD): disponible para universidades del CRUCH y responde a la necesidad de apoyar universidades complejas en sus tareas de investigación y creación.

Fondos Concursables. Estos fondos constituyen un aporte estatal focalizado a actividades específicas de investigación

y desarrollo, creación y transferencia de conocimiento. Hay una variedad de ellos: FONDECYT, FONDEF, ANILLOS, FONDAP, Núcleos e Institutos Milenio, etc. Es una característica de estos fondos que pueden asignarse a instituciones o a académicos que cumplen los requisitos del concurso.

4.2. CRITERIOS PROPUESTOS PARA FINANCIAMIENTO ESTATAL

Los siguientes criterios permiten establecer regulaciones y relaciones entre instrumentos y tipos de universidades:

1. Es una condición necesaria que para recibir aporte estatal de cualquier tipo las instituciones deben estar debidamente acreditadas, y para los aportes concursables orientados a funciones específicas solo podrán concursar las instituciones que además estén acreditadas en esas funciones.
2. Las universidades estatales deben recibir un aporte basal exclusivo, orientado a sustentar las tareas que les son específicas en el cumplimiento de su misión pública, como la pluralidad y libertad de cátedra, así como garantizar la equidad en el acceso a la educación pública de calidad. Por su parte las Universidades Estatales deben demostrar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a su misión pública, rendir cuentas del uso de sus recursos y cumplir las leyes de transparencia que las rigen.
3. Las instituciones privadas que reciben

aportes directos o indirectos del Estado deben garantizar cumplir con un conjunto de regulaciones básicas que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones asociadas; además se obligan a proveer transparencia y rendir cuentas de los recursos que manejan provenientes del Estado.

4. Los aportes destinados a docencia de pregrado, sea financiamiento estudiantil aportes directos o concursables, deben contemplar requisitos mínimos sobre derechos de libre asociación los estudiantes y de los profesores.
5. Los fondos concursables estarán destinados a todas las instituciones acreditadas en las funciones específicas a que se dirigen esos fondos, respetando las regulaciones que cada fondo establezca.
6. Los aportes fiscales directos y convenios de desempeño estarán orientados a desarrollar actividades de docencia, de investigación y creación al más alto nivel, y podrán ser asignados a las universidades complejas, estatales y privadas con aporte estatal, debidamente acreditadas.
7. Los instrumentos de financiamiento a los estudiantes por parte del Estado no debiesen discriminar entre instituciones.

4.3. PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO ESTATAL

Sobre la base de estos criterios generales se propone la siguiente base para una política de aporte del Estado al sistema universitario.

1. El financiamiento a estudiantes les permite acceder a cualquier universidad, compleja o docente, que esté acreditada como institución y específicamente en el programa que cursa el estudiante.
2. Se propone eliminar el actual Aporte Fiscal Indirecto (AFI) debido a que favorece a estudiantes que tienen mejor formación escolar, lo que está asociado a su condición socioeconómica familiar. Se propone en cambio reemplazarlo por un Aporte Fiscal Indirecto para el Acceso Equitativo (AFI-AE) para los mejores alumnos de cada promoción en cada colegio con financiamiento fiscal y con arreglo a su condición socioeconómica, como una forma de contribuir a que las instituciones universitarias creen mejores oportunidades para estos estudiantes. Los estudiantes que califican para este aporte podrán elegir libremente entre las instituciones calificadas para recibir este beneficio las que tendrán cupos máximos de acuerdo con su calidad definida por su nivel de acreditación.
3. Las Universidades del Estado reciben un aporte directo llamado "Basal" que se define quinquenalmente y se divide en tres capítulos:
 - a. Docente: que se entrega con arreglo a un conjunto de metas de calidad y cobertura en docencia de pre y posgrado debidamente acreditada.
 - b. Investigación y Creación: que se entrega solamente a universidades estatales complejas y de acuerdo a metas de investigación y creación.

c. Extensión: que se entrega de acuerdo a compromisos de contribuciones al desarrollo regional y nacional que aporta el quehacer universitario.

Los aportes basales a cada universidad estatal deberán definirse en relación con los desafíos específicos de la Región en que están ubicadas, o al país en general por extensión; en el caso de las universidades de carácter nacional, definidas por ley en base a su contribución nacional e internacional en al menos dos décadas, el ámbito propio de su quehacer es el país en su conjunto y la relación de este con el mundo. En todo caso se propone que el aporte basal sea al menos del 50% del actual presupuesto de cada universidad.

4. Las Universidades Privadas con Aporte Estatal recibirán Aportes Fiscales Directos para Investigación y Creación (AFD-IC), para lo cual competirán en base a parámetros de calidad en su producción de los últimos 5 años en investigación y creación.

5. Los Fondos Concursables estarán disponibles para cualquier institución acreditada, y en particular deberá estar acreditada en las funciones que el concurso especifique. También podrán haber concursos disponibles para académicos, bastando que tenga los méritos suficientes para ganar el concurso.

El cuadro resume las relaciones entre las propuestas de instrumentos de financiamiento estatal y los tipos de instituciones:

Institución	Financiamiento a Estudiantes	AFI-AE	Aportes a Instituciones	Fondos Concursables (b)
Estatal	✓	✓	Basal	✓
Privadas con Aporte Estatal	✓	✓	AFD-IC (Convenios desempeño)	✓
Privada	(a)	(a)		✓

- (a) solamente bajo regulaciones específicas definidas en criterio 3.
- (b) En el caso de instituciones deben estar acreditadas en las funciones específicas del concurso.

5. FISCALIZACIÓN

Uno de los problemas largamente reconocidos es la veracidad de la información respecto de la real calidad de las instituciones y de sus programas, así como del cumplimiento de la ley en cuanto a la prohibición del lucro. La experiencia ha demostrado que no hay suficiente transparencia para los estudiantes al momento de elegir carrera y universidad. Por otra parte el país deposita una enorme fe pública en la formación universitaria y confía en que cualquier institución llamada universidad cumple con buenos estándares de calidad. Por ello, es vital garantizar una calidad mínima e informar verazmente de la calidad real de las instituciones a todos los estudiantes de la educación superior chilena.

Para superar esta falencia se propone crear una Superintendencia de Educación Superior, a cargo de garantizar la fe pública en educación superior, así como del cumplimiento de las regulaciones y los compromisos adquiridos, de la transparencia y rendiciones de cuentas de fondos los públicos.

Esta Superintendencia debe garantizar en particular que los procesos de acreditación conduzcan a grados y títulos homologables dentro del sistema nacional y en el ámbito internacional; la información al público sea completa y fidedigna; y se garantice la fe pública y la transparencia cuando participan agentes acreditadores privados respecto de los estándares de acreditación otorgados.

La constitución de esta entidad será definida por ley con la participación de representantes de los rectores de las universidades complejas y del Estado.

6. ACREDITACIÓN

Se reconoce que el actual sistema de acreditación ha logrado introducir y consensuar la necesidad y conveniencia de que la acreditación sea parte del quehacer propio de un sistema transparente y exigente en calidad. Sin embargo, el actual sistema dista mucho de cumplir con las expectativas originales. Se le critica que la única diferenciación del sistema de acreditación sea por tiempo (periodo de acreditación), llegándose al absurdo de acreditar por tan solo un año, lo que probablemente explica por qué no han logrado resultados suficientes; además existen serias dudas sobre conflictos de interés por parte de los entes acreditadores. Por otra parte se evidencia un uso confuso de la información sobre acreditación por parte de las instituciones universitarias en su publicidad. Por esto se estima necesario cambiar la actual Ley de Acreditación para perfeccionar el sistema actual en base a los ejes siguientes:

- 1) Instituciones acreditadoras: La acreditación de la calidad debe ser una función que cumpla una institución del Estado, su delegación a instituciones privadas ha generado cuestionamientos al sistema actual, como conflictos de interés y valores elevados por el servicio, que no aportan a la confianza del propio sistema.
- 2) Obligatoriedad: Toda institución de educación, y en particular la educación superior, debe estar acreditada al menos en los niveles mínimos de las escalas que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) defina, de manera de asegurar estándares básicos de calidad a todos los estudiantes que cursan una carrera profesional o un grado académico.
- 3) Niveles de calidad: El sistema actual no establece una escala adecuada de calidad de la educación y de la institución que se acredita. Se requiere una escala, por ejemplo de cuatro niveles: insuficiente (no acredita), suficiente, buena, excelente, de manera que informe más adecuadamente los niveles de calidad de cada institución y carrera, tanto para una mejor información a la sociedad como para una más focalizada aplicación de la política pública.
- 4) Fiscalización: Se requiere que el sistema de acreditación sea fiscalizado por la Superintendencia de Educación Superior, de manera de controlar conflictos de interés y garantizar que los procesos se atengan a las normas.

7. ACCESO

La equidad en el acceso y el rol que deben tener las instituciones públicas con aportes basales es un tema que debe definirse en coherencia con la política de apoyo directo por parte del Estado a los estudiantes.

El principio básico es garantizar equidad en el acceso sin discriminar por ninguna otra característica que no sean los méritos académicos. Sin embargo hay que reconocer que los méritos se construyen por una combinación de talentos, dedicación y oportunidades. En Chile la distribución de oportunidades aparece fuertemente sesgada debido a que la calidad de la educación está relacionada con el colegio de origen y la situación socioeconómica de los estudiantes. La distribución de los puntajes en la PSU según condición socioeconómica muestra lo dramático que puede ser este sesgo. Se hace necesario entonces que el Estado corrija esas desigualdades de base en la educación escolar, sin embargo mientras ello no ocurra se requiere acciones paliativas al ingreso a las universidades para restablecer equidad en el ingreso. Estas acciones pueden ser desarrolladas por las propias instituciones de educación superior, o por otras instituciones. Se estima que al ser las propias instituciones las que seleccionan y luego abordan las acciones correctivas como parte de un proceso inicial de la carrera, se logra focalizar las tareas y aumentar el compromiso de las instituciones en el éxito del proceso completo de corrección y posterior formación profesional.

Las universidades que reciben financiamiento directo del Estado debiesen comprometer acciones concretas para contribuir a mejorar las oportunidades de ingreso y permanencia de los estudiantes con déficit en la formación escolar pero que han demostrado talentos para sus estudios. Corresponderá a las universidades estatales elaborar e implementar un programa a nivel nacional, que compense las inequidades en el ingreso y apoye la permanencia de estudiantes provenientes de colegios con aporte estatal (municipales y subvencionados) que tienen capacidades pero presentan deficiencias de formación.

8. LUCRO

En la actualidad la ley vigente no contempla el lucro en las universidades, sin embargo hay consenso total de que este existe por la vía del usufructo de la infraestructura que no pertenece a la institución, como lo reportan todos los documentos sobre el tema de institucionalidad en Educación Superior en Chile. Esto constituye un engaño pernicioso para el sistema universitario y para la credibilidad de las instituciones en el país.

La opinión del Senado Universitario en esta materia es que el lucro en la Educación Superior no debe permitirse y que la ley debe cumplirse en su espíritu, puesto que la naturaleza de esta actividad pudiese verse distorsionada al estar orientada a obtener ganancias. A ello debe agregarse que el Estado aporta recursos muy importantes y se debe evitar que surjan conflictos entre el objetivo particular de lucro y la función pública del Estado. Además, el objetivo de lucro

puede explotar asimetrías en la información sobre calidad de la educación y sobre la empleabilidad de los profesionales que se forman, lo que hace que las familias que están dispuestas y tienen capacidad de pagar por los estudios no cuenten con los elementos básicos para tomar decisiones informadas. De allí que el rol de la publicidad orientada a generar ganancias pueda distorsionar fácilmente la realidad.

Por otra parte el lucro redefine la relación maestro-estudiante, basada en el traspaso del conocimiento y la experiencia, incluyendo nociones de ética profesional, por otra relación tipo proveedor-cliente, basado en intereses utilitarios de corto plazo.

Por lo anterior se propone que la ley debe estipular que la infraestructura de todas las universidades chilenas se encuentre entre sus activos y que la Superintendencia de Educación Superior deberá garantizar el cabal cumplimiento de este aspecto y de toda la normativa.